

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO 002 ENERO 2 DE 2014	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 2

**Por medio de la cual se designa a un funcionario para que haga las veces de jefe de oficina control interno del Municipio de Alejandría Antioquia**

El Alcalde del Municipio de Alejandría Antioquia, en uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la ley 1474 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.** JURISPRUDENCIA : T-4/95, C-310/96, T-68/98, C-671/99, C-702/99. (Negrilla y sub raya propia fuera de texto así como las que siguen)

Que la Ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 8o. **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO.** Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. **Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.** PARÁGRAFO 1o. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. PARÁGRAFO 2o. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

Que Igualmente el Consejo de Estado, señaló el 12 de diciembre del presente año, mediante Concepto 1101-0306-000-2013-00514-00, que: "Los Jefes de Control Interno del nivel territorial que estén ejerciendo sus funciones a 31 de diciembre de 2013, deben retirarse del cargo y, en consecuencia, **resulta procedente la designación en propiedad en estos cargos a partir del**

1 de enero de 2014 por un nuevo periodo de cuatro (4) años". Y en el mismo concepto el Consejo de Estado, señalo que la desvinculación de los Jefes de Control Interno por vencimiento del término, al igual que el posterior nombramiento en este cargo, no afecta el cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales.

Que en la actualidad la entidad estatal no cuenta con el presupuesto para poder realizar un nombramiento del empleo aquí descrito y por tal motivo, tiene que acudir a la designación de un funcionario para que haga las veces de jefe de la oficina de control interno, pues el mismo se encuentra laborando en la administración Municipal, de la misma manera es importante que el empleado, cumpla con los requisitos señalados en la norma.

Que es indispensable la designación de un funcionario para que haga las veces de Jefe de la Oficina de Control Interno, con el fin de no pretermitir lo dicho por el estatuto anti corrupción.

Que en virtud de lo expuesto,

### DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Designar a un funcionario para que haga las veces de Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Alejandría Antioquia, ala Doctora Nubia Piedad Vallejo Giraldo, Identificado con cedula de ciudadanía numero21431002 de Alejandría quien en la actualidad se encuentra nombrado como secretario de Gobierno, y quien será de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcaldea partir del 1 de enero de 2014.

ARTICULO TERCERO. La presente designación no tendrá ningún tipo de reconocimiento económico, pues la misma, es ad honorem, ya que el actual funcionario devenga salario como Secretario de Salud, y en Colombia se encuentran prohibidas el pago de dos salarios al mismo tiempo como funcionario publico.

ARTICULO CUARTO. Publíquese en los términos del Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia el 31 de diciembre de 2013.

  
**UBER ARBEY AGUILAR CARMONA**  
C.C. 15.453.580 de Alejandría  
Alcalde de Alejandría Antioquia

**¡Juntos, apostémosle al progreso Alejandrino!**

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55 COD.053820

Web: [www.alejandria-antioquia.gov.co](http://www.alejandria-antioquia.gov.co) -email: [alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co)